JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
EL HOBO – HUILA

Proceso: **DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.**
Demandante: Nerly Rocío Rodríguez Caicedo.
Demandado: Robinson Becerra Cuadrado.
Radicación: 41-349-40-89-001-**2023-00056**-00.

El Hobo, Huila, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

La abogada Virginia Artunduaga Tovar, obrando en su condición de apoderada de la señora Nerly Rocío Rodríguez Caicedo, presentó demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** contra Robinson Becerra Cuadrado, la cual se encuentra vigente desde el año 2009.

El artículo 22 en su numeral 20 del CGP, sobre la competencia atribuida a los jueces de familia en primera instancia, refiere:

> *"De los procesos sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios".*

Con fundamento en la norma en cita, se rechazará esta demanda por falta de competencia, y se ordenará remitirla a los Juzgados de Familia Reparto de la ciudad de Neiva para que asuma su conocimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Hobo,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la demanda presentada por **NERLY ROCÍO RODRÍGUEZ CAICEDO**, a través de apoderada judicial contra **ROBINSON BECERRA CUADRADO**, de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADA esta providencia, **REMITIR** el expediente a los Juzgados de Familia Reparto de la ciudad de Neiva para que asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:

Diego Edison Manrique Navarrate

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Hobo - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a93cf47d518ca72b6f7cca490c506cc6221a35525b9dbe37f2da7f5a291b23c1**

Documento generado en 01/08/2023 01:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica